

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD

Ampliación de la aprobación definitiva de bienes y derechos afectados y citación al levantamiento de las actas previas y/o de ocupación definitiva y de justiprecio por mutuo acuerdo, si procediera, a los titulares de los bienes y derechos afectados por el "proyecto de construcción de acondicionamiento, eliminación de giros a la izquierda y reordenación de accesos en la carretera. N-102, p.k. 343,490 a p.k. 348,140"

El Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, ha aprobado el Acuerdo 233/2021, cuyo texto es el siguiente:

"Ampliación de la superficie de necesaria ocupación para la ejecución del "proyecto de construcción de acondicionamiento, eliminación de giros a la izquierda y reordenación de acceso en la carretera N-102, p.k. 343,490 a p.k. 348,10"

El Acuerdo del Consejo de Diputados número 548/99, de 22 de junio, aprobó definitivamente el "proyecto de construcción de acondicionamiento, eliminación de giros a la izquierda y reordenación de accesos en la carretera N-102, p.k. 343,490 a p.k. 348,140"; así como la relación inicial de los bienes y derechos afectados por el mismo y acordaba su sometimiento al trámite de información pública.

Mediante el Acuerdo número 62/2000, de 8 de febrero, se contestaron las alegaciones presentadas en el período de información pública, y se aprobó la relación definitiva de bienes y derechos afectados, entre las que se encuentran las fincas 24/000 y 50/000 del expediente expropiatorio.

En relación con la solicitud de Dña. M^a Pilar Olarte Madinabeitia, planteada en escrito de fecha de registro 7 de septiembre de 2020, en el que expone que la parcela 199 del polígono 6 de Vitoria-Gasteiz de la cual es copropietaria, carece de acceso a raíz de la expropiación realizada para el proyecto de reordenación de la carretera N-102, el Servicio de Carreteras de esta Administración ha emitido informe, de fecha 1 de diciembre de 2020, relativo a la ampliación de las fincas 24/000 y 50/000 del expediente expropiatorio, con el siguiente contenido:

"La parcela 199 del polígono 6 de Vitoria-Gasteiz, fue afectada por el "proyecto de construcción de acondicionamiento, eliminación de giros a la izquierda y reordenación de accesos en la carretera N-102, p.k. 343,490 a p.k. 348,140"; e identificada en el expediente expropiatorio 1998/322 con el número de orden de finca 30/000.

Tal y como sostiene la interesada, la parcela en la actualidad no cuenta con acceso rodado directo, teniendo que acceder a través de un paso situado en el frente de la parcela 96 del polígono 8, e invadiendo tanto esta parcela como la colindante 202 del polígono 6, ambas del municipio de Vitoria-Gasteiz, sin que conste ninguna servidumbre de paso establecida para ello.

Asimismo, cabe destacar que previamente a la ejecución de las obras correspondientes al citado proyecto, la parcela disponía de acceso rodado desde un camino agrícola que partía directamente de la N-102.

Cabe decir que, según se desprende del acta previa de ocupación de la finca número 30, una de las manifestaciones de su titular en el momento de su expropiación solicitaba, según se especifica en el punto 3º del acta "Que se repongan los accesos"; sin que hasta hoy llegara a materializarse dicha solicitud.

Es por ello que, estudiadas todas las posibilidades para dotar de acceso a la parcela, se propone constituir una servidumbre de paso de 3,50 metros de anchura contigua a la zona de dominio público viaria, sobre las parcelas 96 del polígono 8 de Vitoria-Gasteiz y 202 del polígono 6 de Vitoria-Gasteiz, a fin de poder legalizar el acceso rodado que se viene utilizando hasta el momento.

A tal efecto, se propone la generación de las fincas 50/100 y 24/200, cuyos datos se recogen en la tabla que acompaña al presente informe”

Los artículos 15 de la Ley de Expropiación Forzosa y del Reglamento que la desarrolla, prevén la ampliación y extensión de la ocupación, pudiendo incluirse entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate, entendiéndose que quedan afectos al fin, obra o servicio determinante de la expropiación.

Asimismo, se ha de señalar que como quiera que conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de urgente ocupación se hace extensiva a las ampliaciones de los proyectos que se hayan de ejecutar, procede tramitar la ampliación de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de urgencia.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Infraestructuras Viarias y Movilidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada por el mismo el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Ampliar la superficie de necesaria ocupación para la ejecución del “proyecto de construcción de acondicionamiento, eliminación de giros a la izquierda y reordenación de accesos en la carretera N-102, p.k. 343,490 a p.k. 348,140” conforme se detalla en el Anexo adjunto.

Segundo. Tramitar la expropiación de estos bienes y derechos por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Consignar un importe de 888,88 euros con cargo al presupuesto de Diputación Foral de Álava, partida 50106.5300.6000002 “Expropiaciones”, referencia de contraído 105-832/000.21.1.21, para atender a las cantidades derivadas del abono del justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Cuarto. Que por la Dirección de Finanzas y Presupuestos se libre la cantidad correspondiente al justiprecio de las fincas afectadas, previa presentación de informe propuesta de pago de justiprecio de la Jefa de la Sección de Expropiaciones. Dicho abono se realizará con cargo a la línea y referencia de contraído anteriormente citada en los plazos marcados en la Ley.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación, o bien, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación.”

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndose saber que el presente acto agota la vía administrativa y que contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, o en su caso la notificación.

No obstante, y si se considera oportuno, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, el cual deberá ser presentado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación, o en su caso la notificación del acto a recurrir. En este supuesto, no se podrá interponer recurso

contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Asimismo, se convoca a los titulares que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los locales de la Diputación Foral de Álava, Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, Sección Expropiaciones en el día y hora que figuran en la misma, a fin de que previo ofrecimiento de la cantidad a que asciende el depósito previo a la ocupación e indemnización por rápida ocupación, se proceda a la ocupación de las fincas.

Si se desea percibir el importe a que ascienden dichos conceptos, que son a cuenta del justiprecio definitivo, deberá aportarse los títulos acreditativos del derecho, el documento nacional de identidad y poder suficiente en el supuesto de que a dicho acto comparezcan representantes legales.

En el caso de que no se desee percibir el importe ofrecido o bien no puede acreditarse de forma fehaciente la titularidad del bien expropiado o la personalidad con que se comparece, dicha cantidad será consignada en la Caja de Depósitos de la Diputación Foral de Álava, conforme al artículo 58-1º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vitoria-Gasteiz, 7 de mayo de 2021

El Director de Infraestructuras Viarias
CARLOS IBARLUCEA MARTÍNEZ

Bide Azpiegituren eta
Mugikortasunaren Saila
Departamento de Infraestructuras
Viarías y Movilidad

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

N-102 ERREPIDEA 343.490 KM-TIK 348.140 KM-RAINO EGOKITZEKO, EZKERRETIARAKO BIRAGUNEAK KENTZEKO ETA SARBIDEAK BERRANTOLATZEKO ERAKUNTZA-PROIEKTUA
CONSTRUCCION DE ACONDICIONAMIENTO, ELIMINACION DE GIROS A LA IZQUIERDA Y REORDENACION DE ACCESOS EN LA CRTA. N-102. P.K. 343.490 A.P.K. 346,140

FINKAREN ZK.	TITULARRAREN IZENA	KATASTROKO DATUAK		UDALERRIA	APROBETXAMENDUA	ERAGINDAKO AZALERA		Esp./Expte.	ORDUA
		POLIGONOA	LURZATIA			ZORTASUNA (BIDEA 3,5 m)	SARBIDE SARBIDE		
Nº FINCA	NOMBRE DEL TITULAR	DATOS CATASTRALES		TÉRMINO MUNICIPAL	APROVECHAMIENTO	SERVIDUMBRE (PASO 3,5 m)		DÍA	HORA
24/200	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARINEZ	6	202	VITORIA-GASTEIZ	LEHORREKO LABOREA / TIERRA DE LABOR SECAÑO	301		7/6/21	9:30
50/100	M. NIEVES LANDA LOPEZ DE BRINAS LUIS LOPEZ DE ROBLES GONZALEZ DE ARTAZA Mª. DE LOS ANGELES LOPEZ DE ROBLES GONZALEZ DE ARTAZA FELISA LOPEZ DE ROBLES GONZALEZ DE ARTAZA	8	96	VITORIA-GASTEIZ	LEHORREKO LABOREA / TIERRA DE LABOR SECAÑO	27		7/6/21	10:15